



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente

HECHO RELEVANTE

Banco Sabadell ha recibido la comunicación por parte del Banco Central Europeo de la decisión respecto a los requerimientos mínimos prudenciales aplicables a la entidad, tras el Proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP).

Esta decisión exige que Banco Sabadell mantenga, en base consolidada, un ratio de Common Equity Tier I (CET1) del 9,25% medido sobre el capital regulatorio phased-in.

Este requisito del 9,25% incluye: el mínimo exigido por Pilar 1 (4,50%) y el requerimiento de Pilar 2 incluyendo el colchón de conservación de capital (4,75%).

Banco Sabadell es considerada Otra Entidad de Importancia Sistémica por Banco de España. No existe requerimiento de colchón de capital adicional para Banco Sabadell por este motivo.

Banco Sabadell publicó un ratio de capital CET1 a 30 de septiembre de 2015 del 11,6%. Por lo tanto, estos requerimientos de capital no implican ninguna limitación de las referidas en el Reglamento (UE) nº575/2013 a las distribuciones en forma de pago de dividendos, de la retribución variable y de intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional.

Atentamente,

María José García Beato
Vicesecretaria del Consejo de Administración

Barcelona, 24 de diciembre de 2015